

ó prorrogárselas para un tiempo próximo, é imponerles aquellas que los mismos penitentes puedan cumplir, y con facultad tambien de dispensar de la Comunion á los niños que no hayan sido aún admitidos á la primera.

„Además, á todos y cada uno de los fieles cristianos seculares y Regulares de cualquiera Orden ó Instituto, aun los que debieran nombrarse especialmente, concedemos licencia y facultad de elegir para este efecto por confesor á cualquier sacerdote, secular ó regular de los actualmente aprobados por los Ordinarios de los lugares, (de cuya facultad pueden usar tambien las Monjas, Novicias y otras mugeres que vivan en los claustros, con tal que el confesor esté aprobado para Monjas, el cual las pueda absolver en el fuero de la conciencia, y por esta vez solamente, de la excomunion, suspension y de otras sentencias eclesiásticas y censuras á *jure vel ab homine*, dadas ó aplicadas por cualquiera causa, fuera de las exceptuadas abajo, y de todos los pecados, excesos, crímenes y delitos, por graves y enormes que sean, aunque estén reservados á los Ordinarios de los lugares, ó á Nos, ó á la Santa Sede bajo una forma especial, y cuya absolucion, de alguna otra manera, por amplia que fuese, no se entendiera concedida; y además pueda, dispensando, conmutar en otras obras piadosas y saludables, imponiendo en todos estos casos y á cada uno de los interesados, penitencia saludable y otras cosas á su arbitrio, cualesquiera votos, aun jurados y reservados á la Silla Apostólica, exceptuando siempre los de castidad, de religion y de obligacion aceptada por un tercero, con tal que estos votos sean perfectos y absolutos ó tambien penales, que se llaman preservativos de pecados, á no ser que la conmutacion se juzgue tal que retraiga tanto del pecado como la primera materia del voto.

“Concedemos tambien facultad de dispensar sobre la irregularidad contraida por violacion de censuras, con tal que no esté deducida al fuero esterno ni sea fácil que se deduzca. No intentamos, sin embargo, por las presentes letras, dispensar sobre otra cualquiera irregularidad provenida ya de delito, ya de defecto, sea pública ú oculta ó conocida, ó sobre otra incapacidad ó inhabilidad de cualquiera manera contraida, ni dar sobre lo dicho facultad alguna de dispensar ó habilitar y restituir al primer estado aun en el fuero de la conciencia, ni derogar la constitucion *Sacramentum poenitentiae* dada con sus respectivas declaraciones por Nues-

tro Predecesor de feliz memoria Benedicto XIV, en cuanto á la inhabilidad de absolver al cómplice y en cuanto á la obligacion de la denuncia; ni tampoco intentamos que estas mismas presentes letras puedan ó deban aprovechar de ningun modo á aquellos que por Nos y por la Sede Apostólica ó por algun Prelado ó Juez Eclesiástico hayan sido nominalmente excomulgados, suspensos, entredichos ó declarados incursos en algunas sentencias y censuras, ó públicamente denunciados, á no ser que dentro del tiempo prefinido satisficieren ó convinieren con las partes; y si dentro del plazo fijado no pudieren satisfacer, á juicio del confesor, concedemos que puedan ser absueltos en el fuero de la conciencia, para el efecto solamente de ganar las Indulgencias del Jubiléo, imponiéndoles la obligacion de satisfacer inmediatamente que puedan.

“Por lo cual, en virtud de Santa obediencia, ordenamos y mandamos estrechamente á todos y á cada uno de los Ordinarios de los lugares, donde quiera que estén, y á sus Vicarios y Oficiales, ó á falta de éstos á aquellos que ejercen la cura de almas, que recibidas las cópias ó ejemplares de estas letras, aunque sean impresas, al punto que segun las circunstancias de los tiempos y de los lugares lo juzguen mas conveniente en el Señor, las publiquen ó las hagan publicar en sus Iglesias y Diócesis, Provincias, Ciudades, Villas, Tierras y Lugares; y preparando á los pueblos en cuanto sea posible con la predicacion de la palabra de Dios, les designen la Iglesia ó Iglesias que se haya de visitar para ganar el presente Jubiléo.

“No obstante las constituciones y ordenaciones Apostólicas, principalmente aquellas por las cuales la facultad de absolver en ciertos casos en ellas expresados, se reserva de tal modo al Romano Pontífice que por tiempo fuere, que ni las concesiones de Indulgencias y facultades de esta clase otorgadas, ya sean semejantes á éstas, ya distintas, puedan aprovecharle á alguno, á no ser que de ella se haga expresa mencion ú especial derogacion; ni la regla de no conceder Indulgencias *ad instar*; ni los estatutos y costumbres de cualesquiera Ordenes y Congregaciones ó Institutos, aun corroboradas con juramento, confirmacion Apostólica ó cualquier otro apoyo; ni los privilegios dados, ni las Letras Apostólicas concedidas, aprobadas é innovadas á las mismas Ordenes, Congregaciones é Institutos y á sus individuos, de cualquiera manera que sean, á los cuales, todos y cada uno de ellos, aunque de los mismos y de todo su tenor debiera hacerse una mencion especial,

específica, expresa é individual, y no por cláusulas generales que contuvieran lo mismo, aunque se tuviese que usar cualquiera otra expresion, ó que guardar cualquiera otra forma escogida *ad hoc*, y teniendo el tenor de ellas por suficientemente expreso en estas letras, y teniendo por conservada la forma que se les haya dado, por esta vez las derogamos especial, nominal y expresamente para el efecto de todo lo dicho, como tambien derogamos cualesquiera otras cosas en contrario.

“Mandamos, pues, que desde el mencionado dia primero de Junio hasta que se termine el Concilio Ecuménico, se añada en la Misa, diariamente, la oracion del Espíritu Santo, por todos los sacerdotes de ambos clerros, en todo el Orbe Católico, y que en todos los Juéves en que no se celebre fiesta doble de primera ó segunda clase, ademas de la Misa conventual, se diga la Misa del mismo Espíritu Santo en todas las Iglesias Patriarcales, en las Basílicas y en las Iglesias colegiales de esta Ciudad, y que se haga lo mismo por los Canónigos de todas las Iglesias Catedrales y Colegiatas de todo el Orbe, y tambien en cada una de las Iglesias de los Regulares de cualquiera comunidad religiosa que estén obligados á celebrar la Misa conventual, pero sin que esta Misa de Espíritu Santo tenga ninguna obligacion de aplicacion.

“Mas para que estas Nuestras presentes letras, que no pueden ser llevadas á cada uno de los Lugares, vengán mas fácilmente á noticia de todos, queremos que á las copias ó ejemplares aun impresos de las mismas, suscritos por mano de algun Notario público y selladas por cualquiera persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé en todo el mundo la misma fé que se daría á las presentes, si fueran exhibidas ó mostradas.

“Dado en San Pedro en Roma bajo el anillo del Pescador, el dia 11 de Abril del año de 1869. Vigésimo tércio de Nuestro Pontificado.—N. Paracciani Clarelli.”

XXII. Ya lo veis, amados hijos nuestros, el Soberano Pontífice no contento con dirigir sus fervorosos y humildes ruegos al Padre de las luces y de las misericordias, de quien viene todo don perfecto, exhorta con amorosa instancia á todos los fieles á fin de que unan sus oraciones á las suyas, implorando el auxilio de la diestra omnipotente y los consejos de la sabiduría infinita, para que en el próximo Concilio, se definan, decreten y establezcan todas aquellas cosas que mas interesan á la salud y utilidad del pueblo cristiano, á la mayor gloria, paz y felicidad

de la Iglesia Católica. A vosotros toca obsequiar cumplidamente tan santa y respetable invitacion: Nos lo esperamos así de vuestra conocida piedad y devocion, y si necesario fuere, tambien os exhortamos por nuestra parte á que secundeis los piadosos desig-nios de Nuestro Santísimo Padre.

XXIII. Orad, pues, mis amados hijos, orad con frecuencia, orad todos los dias; pero sobre todo, orad con humildad y con fé, por que el Señor solo atiende á la oracion de los humildes. (1) Orad con una santa confianza de obtener lo que pidieréis; por que ¿quién ignora el poder de la oracion? ¿quién no sabe que á ella nada se resiste como dice San Bernardo, y que todo lo puede por que todo se le ha prometido? Ciertamente, ninguna verdad está mas expresamente consignada en los libros santos.

XXIV. La historia Sagrada, no es hasta cierto punto, mas que la historia del poder y eficacia de la oracion.

Josué ora, y los muros de Jericó se derrumban, las aguas del Jordan le abren paso y el sol detiene su carrera. (2)

A los ruegos de Samuel, el Señor se arma con el rayo y el trueno para exterminar á los Filistéos y asegurar el triunfo de Israel. (3)

La oracion protege á Daniel contra el furor de los leones: (4) prepara á Jonas un asilo en las entrañas de una ballena: (5) defiende á los tres niños del furor del fuego en el horno de Babilonia. (6)

La desolada viuda de Sarepta, consigue con la oracion que su hijo vuelva á la vida, (7) y Manasés, que se rompan sus cadenas y se le allane el camino para volver á sentarse en el trono de sus antepasados. (8)

Esther, alarmada por los males que amenazan á su pueblo, invoca al Dios de sus padres, el Señor mira desde lo alto su afliccion, toca el corazon de Asuero, y el pérfido Aman espía sobre un infame patíbulo los proyectos sanguinarios que habia concebido para destruir á los hijos de Israel. (9)

(1) Psal. CI v. 18.

(2) Jos. III, VI X.

(3) I Reg., VII, 20.

(4) Dan., VI, 20.

(5) Jon. II v. 1.

(6) Dan., III, 49.

(7) III Rey., XVII, 22.

(8) II Paral., XXXIII, 11, 13.

(9) Esther, VII, 10.

XXV. ¿Es necesario añadir alguna cosa mas,? pues sabed amados hijos nuestros, que este poder tan maravilloso de la oracion ha sido nuevamente confirmado en el Evangelio por Nuestro Señor Jesucristo, cuando nos dice por San Mateo: *pedid y recibireis, tocad y se os abrirá, buscad y encontrareis; porque el que pide obtiene, el que busca encuentra y al que toca se le abre.* (1) Y por San Juan: *en verdad, en verdad os digo, que si pidiereis alguna cosa al Padre en mi nombre, os la concederá... pedid y recibireis á fin de que vuestro gozo sea pleno y perfecto.* (2).

XXVI. Obedeciendo, pues, estos saludables preceptos, *præceptis salutaribus moniti*, no temais á pesar de vuestra indignidad acercaros al trono de las misericordias. La palabra infalible de Jesucristo, es el motivo mas poderoso de vuestra confianza y la mejor garantía de que vuestros humildes ruegos serán favorablemente despachados. Como hijos fieles de la Iglesia, pedid al Señor el triunfo de vuestra Santa Madre: pedidle que la proteja y la defienda, que la ensalze y la dilate por todo el mundo, trayendo á su seno á los que andan errantes en las regiones del error y de la mentira. Pedid al Padre de las luces, que las derrame sobre Pio IX su Vicario en la tierra y sobre los demas Obispos que van á congregarse en su nombre y para promover los intereses de su gloria: que envíe sobre ellos su Espíritu Septiforme como en otro tiempo sobre el Colegio Apostólico en el Cenáculo de Jerusalem. Pedidle por último, que dirija y gobierne el Concilio Vaticano, como en otras épocas diferentes los Concilios de Nicea y Constantinopla, de Efeso y de Calcedonia, de Letran y de Leon, de Viena y de Constanza, de Florencia y de Trento, á fin de que todo se haga por su gloria, todo para el aumento de la religion y de la fé, para el triunfo de la verdad y de la justicia.

XXVII. Pero como es manifesto que las oraciones de los hombres son mas agradables á Dios cuando estos se acercan á su Magestad con un corazon limpio, es decir, libre de todo pecado, veis por esto la necesidad imperiosa que teneis de purificaros por medio de la penitencia; necesidad que el Sumo Pontífice os invita á satisfacer, ofreciendoos á este fin con paternal amor, el tesoro de las Indulgencias, cuya dispensacion le está encomendada.

(1) Math. vv. 7. 11.

(2) Joan c. XVI, vv. 23 y 24.

Necesidad, que vosotros mismo conoceis tal vez, amonestados por vuestras propias conciencias, y que Nos, en cumplimiento de nuestro deber os recomendamos satisfagais cumplidamente.

XXVIII. Porque á la verdad, amados hijos nuestros, si por fin es cierto que habeis pecado contra el Señor, si arrebatados por el torrente de las malas costumbres y de los perniciosos ejemplos, desgraciadamente os habeis apartado del sendero de la justicia, y debilitados por los esfuerzos continuos para satisfacer vuestras inclinaciones, os habeis hecho inútiles para el bien: si, (lo que Dios no permita), la historia de vuestra vida no fuese mas que la triste historia de vuestras prevaricaciones, y al recorrer vuestros años pasados os vieseis obligados á confesar, que la disipacion y la ligereza, la ambicion y el odio, la avaricia, la sensualidad y otras pasiones os han precipitado á mil y mil excesos: ¿que otra cosa deberiamos hacer en ocasion tan solemne, sino exhortaros con el Profeta á que entreis dentro de vosotros mismos, os humilleis en la presencia del Señor, y confesando vuestros pecados alcanceis el perdon y la gracia (1). ¿Qué otro lenguaje debiamos usar, que el de las Santas Escrituras, para gritaros alto, muy alto, á la medida del interes que tenemos por vuestras almas: *penitentiam agite*, (2) haced penitencia: haced frutos de una verdadera penitencia, *facite ergo fructus dignos penitentiae*; (3) porque si no hicieris penitencia perecereis, *nisi penitentiam egeritis, omnes similiter peribitis?* (4) ¿Cómo podriamos, sin faltar á nuestro deber, dejar de exitaros muy vivamente para que volvais al Señor vuestro Dios, y en estos dias de salud y de misericordia, en este tiempo aceptable, os redimais de la esclavitud del pecado?

XXIX. No, ni la estrechísima obligacion que tenemos de velar por vuestras almas, en cumplimiento de nuestro sagrado ministerio, ni el grande amor que os profesamos, nos permiten callar, y antes bien nos estrechan á que os llamemos, para que vengais á nosotros, á fin de descargaros del peso que os oprime, romper las ligaduras que os detienen, cerrar las heridas que sangran vuestro corazon y restituiros, con la salud del alma, la verdadera paz y la perfecta dicha. ¿Serán estériles nuestras exhor-

(1) Isai. cap. XLVIII. v. 8.

(2) Math. cap. III. v. 2.

(3) Luc. cap. III. v. 8.

(4) Luc. cap. XIII. v. 5.